



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 158-1/2020-DIRECTA-SAE

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 158-1/2020-DIRECTA-SAE

Primer convenio modificadorio al contrato de prestación de servicios de vigilancia que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Soberano Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la C. Mayra Georgina Mendoza García, en su carácter de representante legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. “**La SAE**” determinó la necesidad de contratar los servicios de vigilancia para la Contraloría del Estado, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **575/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó se realizara la contratación del servicio de vigilancia.
3. Mediante oficio número **SEFI 1102/2020** de fecha 17 de julio del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para la celebración de compromisos de pago plurianual por el periodo comprendido de agosto del 2020 a marzo del 2021, a efecto de contratar el servicio de vigilancia para la **Contraloría del Estado**.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 31 de julio del 2020, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Soberano Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, por la cantidad total de **\$96,883.20 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.
5. En fecha 03 de agosto del 2020 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **158/2020-DIRECTA-SAE** en adelante “**El Contrato**”, a través del cual “**La SAE**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” el servicio de vigilancia para la Contraloría del Estado.
6. El 31 de marzo del 2021, mediante oficio número **DGAS/171/2021**, el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**”, solicitó la modificación de “**El Contrato**” a efecto de incrementar el servicio de vigilancia por el periodo del 01 de abril del 2021 al 31 de mayo del 2021.
7. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **254/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 158-1/2020-DIRECTA-SAE

las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la ampliación de “**El Contrato**”, por el período comprendido del 1 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021.

8. Consecuentemente, la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 31 de marzo del 2021 solicitó a la Dirección General Jurídica de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima octava de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Espanza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 31 de marzo del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número 254/2021.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente convenio, los accionistas de **Soberano Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.



Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04489** inscrito en fecha 12 de abril del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 18 de enero del 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 35,309, libro 398, de fecha 20 de marzo del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chávez, Notario Público número 80 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, instrumento legal que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 10 de septiembre del 2009.
- 2.3. Que su Administradora General es la **C. Mayra Georgina Mendoza García**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 35,193, volumen MX, de fecha 31 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Armando Ávila Guel, Notario Público número 9 de los de Aguascalientes, Ags.; quien manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente convenio.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Ejido número 118, Colonia La Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 174 75 15 y (449) 113 54 40 y cuenta de correo electrónico infosoberanoags@gmail.com.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SSP090320CJ2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **A016963610-5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en cumplir con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y séptima de “El Contrato”, a efecto de incrementar el servicio de vigilancia, por el periodo comprendido del 01 de abril del 2021 al 31 de mayo del 2021 y por consecuencia ampliar la vigencia del mismo.

La celebración del presente convenio implica un incremento en el monto originalmente pactado en “El Contrato” por la cantidad de **\$24,220.80 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “El Contrato”, establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO	CANTIDAD DE ELEMENTOS	MESES DE SERVICIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA CONTRALORIA DEL ESTADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021.</p> <p>INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 ELEMENTO DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA. <p>DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 SERVICIO DE 12X12 HRS. CON 1 ELEMENTO EN: ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA CHAVEZ No.1401, COL. AGRICULTURA, C.P. 20270 AGUASCALIENTES, AGS. DÍAS Y HORARIOS DEL SERVICIO: LUNES A DOMINGO DE LAS 20:00 A LAS 8:00 HORAS. <p>CONDICIONES DE PAGO: MENSUAL A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.</p> <p>GARANTÍA: BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO DE SEGURIDAD FALTARE A SU CENTRO DE TRABAJO, ESE DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN TIEMPO NO MAYOR A UNA HORA UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR DE PARTE DEL ENTE REQUERENTE.</p>	\$10,440.00	1	8	\$83,520.00
<small>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$96,883.20 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)</small>					SUBTOTAL		\$83,520.00
					I.V.A.		\$13,363.20
					TOTAL		\$96,883.20

*El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$13,363.20 (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$96,883.20 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**.*



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 158-1/2020-DIRECTA-SAE

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO	CANTIDAD DE ELEMENTOS	MESES DE SERVICIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA CONTRALORIA DEL ESTADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021.</p> <p>INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 ELEMENTO DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA. <p>DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 SERVICIO DE 12X12 HRS. CON 1 ELEMENTO EN: ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA CHAVEZ No.1401, COL. AGRICULTURA, C.P. 20270 AGUASCALIENTES, AGS. DÍAS Y HORARIOS DEL SERVICIO: LUNES A DOMINGO DE LAS 20:00 A LAS 8:00 HORAS. <p>CONDICIONES DE PAGO: MENSUAL A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.</p> <p>GARANTÍA: BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO DE SEGURIDAD FALTARE A SU CENTRO DE TRABAJO, ESE DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN TIEMPO NO MAYOR A UNA HORA UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR DE PARTE DEL ENTE REQUERENTE.</p>	\$10,440.00	1	8	\$83,520.00
1.1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO PARA EL PERÍODO DEL 01 ABRIL DEL 2021 AL 31 DE MAYO DEL 2021.</p> <p>CON 1 ELEMENTO DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>1 SERVICIO DE 12 X 12 HORAS CON 1 ELEMENTO EN: ALMACÉN GENERAL CALLE JOSÉ MARÍA CHAVEZ NO. 1401 COL. AGRICULTURA, C.P. 20270 AGUASCALIENTES, AGS</p> <p>DÍAS Y HORARIOS DEL SERVICIO: LUNES A DOMINGO DE LAS 20:00 A LAS 8:00 HORAS.</p> <p>PARA EL AÑO 2021: \$24,220.80</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA</p> <p>GARANTÍA DE SERVICIO : BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO DE SEGURIDAD FALTARE A SU CENTRO DE TRABAJO, ESE DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN TIEMPO NO MAYOR A UNA HORA UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR DE PARTE DEL ENTE REQUERENTE.</p>	\$10,440.00	1	2	\$20,880.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$121,104.00 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$104,400.00 \$16,704.00 \$121,104.00	



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 158-1/2020-DIRECTA-SAE

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$16,704.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$121,104.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente contrato a través de 01 elemento de seguridad, de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, su anexo y de acuerdo al control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

“**Los Servicios**” objeto del presente contrato deberán prestarse a partir del 1º de agosto del 2020 y hasta el día 31 de marzo del 2021, así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a proporcionar “**Los Servicios**” en el lugar y horario que se describen en el anexo del presente contrato. Las condiciones específicas de la prestación de “**Los Servicios**” se encuentran en el anexo del presente contrato, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del mismo.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente contrato a través de 01 elemento de seguridad, de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, su anexo y de acuerdo al control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

“**Los Servicios**” objeto del presente contrato deberán prestarse a partir del 1º de agosto del 2020 y hasta el día 31 de marzo del 2021, así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a proporcionar “**Los Servicios**” en el lugar y horario que se describen en el anexo del presente contrato. Las condiciones específicas de la prestación de “**Los Servicios**” se encuentran en el anexo del presente contrato, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del mismo.

En cuanto a la partida 1.1, “**Los Servicios**” objeto del presente contrato deberán prestarse a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el día 31 de mayo del 2021 en el lugar y horario que se describen en el anexo del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 158-1/2020-DIRECTA-SAE

CUARTA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

La cláusula séptima de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

*La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula séptima de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el **30 de junio del 2021**, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La SAE**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “**El Contrato**” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 158-1/2020-DIRECTA-SAE

instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 31 de marzo del 2021.

Por “**El Prestador de Servicios**”

Por “**La SAE**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES


C. MAYRA GEORGINA MENDOZA GARCIA
ADMINISTRADORA GENERAL DE SOBERANO
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Por “**La Unidad Administrativa Requierente**”


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 158-1/2020-
DIRECTA-SAE

Testigo

**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES